

DJ/DP- PSP/073/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebra el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado en este acto por su **DIRECTORA GENERAL, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**, a quien en lo sucesivo se nombrará **"EL ORGANISMO"** y por la otra parte, la **C. KARINA ESMERALDA GALLEGOS BAÑUELOS**, a quien en lo sucesivo se nombrará **"EL PROFESIONISTA"**; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ORGANISMO"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, constituido por Decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, con número 12036 doce mil treinta y seis; mismo que el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" publicó en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el nombramiento de Directora General, según documento expedido por la Presidenta de **"EL ORGANISMO"**, señora Ma. Elena Villa Ramos, el día 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve; lo anterior, de conformidad al Acta de fecha 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; igualmente, según dispone el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en la fracción VIII octava, del artículo 09 noveno. Facultades legales y personalidad jurídica con las que comparece a la suscripción del presente contrato; las que a la fecha no han tenido modificación o restricción alguna.

c).- Tener por objetivos el proporcionar servicios integrales de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; enmarcados en programas básicos conforme a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Derivado de lo cual, **"EL ORGANISMO"** requiere la contratación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

d).- Tener domicilio convencional en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL PROFESIONISTA"**:

a).- Ser de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de identificación [REDACTED] y con clave de población [REDACTED]

b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, presentando Constancia de Situación Fiscal de fecha 11 once de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Refiriendo su Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

c).- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato; toda vez que cuenta con estudios de **Licenciado en Psicología**, lo que acredita con la Cédula Profesional [REDACTED]

d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la calle Manuel Juárez número 3170 tres mil ciento setenta, en la Colonia Ricardo Flores Magón, en Guadalajara, Jalisco.

Avenida Laureles No.1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P.45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- PSP/073/2021

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.
- c) Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "El Profesionalista" se compromete a prestar sus servicios profesionales de Licenciada en Psicología brindando atención directa a la población en el proyecto denominado "programa de Prevención y Atención a Mujeres receptoras de Violencia en la UAVIFAM del proyecto Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" el cual consistirá en 65 sesenta y cinco sesiones individuales de manera presencial en un lapso de 13 semanas comprendidas entre el 17 de mayo y el 20 de agosto de 2021 dos mil veintiuno para mujeres, adolescentes, niñas y niños hijos de mujeres afectadas en procesos de violencia familiar en los espacios y locaciones que el "El Organismo" y la "UAVIFAM" determinen implementarán las actividades.

Para efecto de computar las consultas contratadas, "El Profesionalista" expedirá una relación (listado) de expedientes de atención a mujeres, lista de asistencia, sistematización de la actividad de grupos terapéuticos de las sesiones grupales o individuales.

2

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "El Organismo" pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a "El Profesionalista"; la cantidad total de \$43,103.45 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 Moneda Nacional); mas el importe de IVA que resulte aplicable menos el importe de la retención que por Impuesto Sobre la Renta le corresponda conforme a las disposiciones legales vigente, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en dos parcialidades, siendo a la firma del presente contrato el primero de ellos por una cantidad del 50% del importe consignado en la cláusula anterior y el segundo pago restante 50% al termino del mismo, previa presentación de las facturas respectivas, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 24 veinticuatro de mayo al 20 veinte de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

DJ/DP- PSP/073/2021

QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto **"El Profesionalista"**.

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto

Para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

SEXTA.- DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"El Profesionalista"** se sujeta a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados. En consideración a ello, reconocen las partes que el personal de la **UAVIFAM** podrá recibir la información correspondiente a dichos servicios.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN. **"EL ORGANISMO"**, y **"UAVIFAM"** a través de los representantes que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROFESIONISTA"**.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto **"El Organismo"** como **"El Profesionalista"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

